



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

30 DIC 93
 DE 19 30 DIC. 1993

RESOLUCION No. 601

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de Vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas Rutas autorizadas a la Empresa Transportes los Muiscas S.A."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL
 BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales
 y en especial las conferidas por
 los Decretos números 1927 de 1991
 2058 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

-Que mediante escrito radicado por el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., con el número 7286 de fecha Diciembre 2 de 1992, solicita del INTRA Regional Boyacá y Casanare el cambio de Clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en las rutas: TUNJA - VILLA DE LEYVA y Viceversa, TUNJA - SAMACA y Viceversa vía Puente de Boyacá, quedando con las siguientes características:

Horarios:

Sentido: TUNJA - VILLA DE LEYVA : 10:40 Horas
 Sentido: VILLA DE LEYVA - TUNJA : 12:00 Horas
 Sentido: TUNJA - SAMACA : 09:00 - 13:00 Horas
 Sentido: SAMACA - TUNJA : 10:00 - 14:30 Horas

Clase de Vehículo : MICROBUS
 Nivel de Servicio : CORRIENTE
 Frecuencia : DIARIA

-Que mediante estudio técnico número Q35 de Diciembre de 1992, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare concluyó que la Solicitud de cambio de clase de Vehículo presentada por la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., se ajusta a lo exigido por el Decreto número 1927 de 1991, artículo 64 y por lo tanto recomendó su publicación.

-Que mediante Resolución No. 0587 de Diciembre 30 de 1992, emanada del INTRA Regional Boyacá y Casanare, se ordenó la publicación recomendada en el estudio técnico antes mencionado.

-Que el día 2 de Febrero de 1993 en los diarios EL ESPECTADOR y EL ESPACIO se publicó un extracto de la solicitud de Cambio de clase de vehículo pretendido por la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., dando cumplimiento a la Resolución No. 0587 de 1992.

Continúa....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

601

DE 19

2.

1993

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas Rutas autorizadas a la Empresa Transportes los Muiscas S.A."

-Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTAX TUNJA LTDA., mediante radicado número 0541 de Febrero 22 de 1993, presentó oposición a la solicitud de cambio de clase de vehículo solicitado por la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., argumentando las siguientes razones:

- 1- El análisis del comportamiento de la demanda no se ajusta a los requerimientos del literal "a" del artículo 64 del Decreto Número 1927 de 1991.
- 2- La petición de la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., no reúne los requisitos del artículo 64 literal "b" del Decreto número 1927 de 1991, por cuanto al autorizar una nueva clase de vehículo, se estaría afectando el comportamiento de la oferta y la demanda, afectando las Empresas que tienen horarios antes y después de los solicitados.
- 3- No se dará cumplimiento al artículo 64 literal "c" del Decreto 1927 de 1991, al no contemplar las normas establecidas por el artículo 78 del mismo Decreto.

4- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

AL NUMERAL UNO: La Empresa solicitante en el estudio de sustentación folios del número once (11) al (57) describe el comportamiento de la demanda y oferta de Transporte y deseo de viaje por periodo de hora, clase de vehículo, igualmente adjunta la base de datos con el registro de la información tomada los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 1992, en Origen - Destino decada una de las rutas, el análisis del comportamiento de la demanda, oferta y deseo de viaje de los usuarios está determinada siguiendo los lineamientos del Decreto número 1927 de 1991, artículo 64, literal (a), razón por la cual la oposición en comento no prosperará.

AL NUMERAL DOS: La Empresa Transporte LOS MUISCAS S.A., si dió cumplimiento al literal (b) del artículo 64 del Decreto NO. 1927 de 1991, como lo podemos observar en el folio Número 5 del estudio de sustento, en el capítulo de comparación de los horarios resultantes de la modificación y los autorizados, por lo anterior el argumento del oponente no es tenido en cuenta.

AL NUMERAL TRES: El artículo 78 del Decreto número 1927 de 1991 no tiene concordancia con lo establecido en el artículo 64 literal (c) ibidem, el cual establece la exigencia de indicar el uso y destino de los vehículo que serán cambiados, razón por la cual el argumento expuesto carece de fundamentos.

Por las anteriores razones la oposición presentada por el Representante de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTAX LTDA., no prospera.

Continúa....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

601

3.
 DE 10 DE MARZO DE 1993

Continuación:

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas Rutas autorizadas a la Empresa Transportes los Muiscas S.A.".

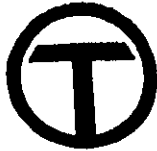
-Que el Representante Legal de la Empresa AUTOBOY S.A., con radicación Número 04856 del día primero de Marzo de 1993 presentó oposición contra la pretensión de cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, solicitada por la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., con base en los siguientes argumentos:

- 1-En concordancia con lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 64 del Decreto Número 1927 de 1991 y con la definición del código de Tránsito, se concluye que un automóvil de cinco pasajeros equivale a 0.5 Microbuses de 10 Pasajeros ó 0.26 de uno de 19 pasajeros, en consecuencia la equivalencia de vehículos y horarios ordenada por el mencionado parágrafo debe hacerse en esa proporción, como la Empresa de Transporte los Muiscas S.A., solo tiene un horario autorizado por sentido para la clase de vehículo Automovil, en la ruta: TUNJA VILLA DE LEYVA, si se pasa a MICROBUS no le dá para ningún horario en esta clase de vehículo, en la ruta TUNJA - SAMACA, Transportes los Muiscas S.A., solo tiene autorizado dos horarios por sentido para AUTOMOVIL, si se pasa a MICROBUS tampoco se podría otorgar horarios y capacidad en vehículos de clase MICROBUS.
- 2-El INTRA a través de la Regional de Boyacá recientemente elaboró Estudios en las rutas mencionadas y concluyó que las necesidades de servicio de Transporte que se requería para satisfacer la demanda de Transporte eran de clase de vehículo Automóvil, por tal razón publicaron oportunamente las disponibilidades a lo cual se escucharon propuestas de distintas Empresas, originando de esta manera la adjudicación de los horarios encontrados disponibles, al aceptar las peticiones de Transporte LOS MUISCAS S.A., de cambio de clase de vehículo significaría que el estudio adelantado por el Instituto carecería de seriedad respecto a los horarios y clase de vehículo asignados con las resoluciones 049 y 077 de 1991.
- 3-En el estudio presentado por Transportes LOS MUISCAS S.A., para justificar su petición en los folios 28 al 30 muestra la base general de conteo estacionario para los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 1992, y al revisar los nombres de las Empresas donde están vinculados los vehículos detectados en esos tres días por ninguna parte aparece el nombre de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., lo cual implica una confesión de parte de que no están sirviendo los horarios autorizados, lo cual le quita toda base legal a la solicitud de cambio de vehículo y por el contrario se hace necesario la aplicación del artículo 48 del Decreto Número. 1927 de 1991.

4-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

AL NUMERAL UNO: Lo expuesto por el Oponente es cierto, pero mirando los hechos que dieron origen a las autorizaciones de los horarios

Continúa...



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOYACA - CASANARE

4.

RESOLUCION No.

601

DE 19 30 DIC. 1993

Continuación

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes Los Muiscas S.A."

y clase de vehículo en las rutas en comento, su asignación se basó teniendo en cuenta que el vehículo AUTOMOVIL es un Automotor destinado al Transporte de no más de diez (10) personas (Decreto 1344 de 1970, vigente para esa época), como lo expuso el estudio técnico número 042 de Diciembre de 1993, el cual encontró viable la autorización luego de un análisis de la equivalencia de las sillas, preferencia de viaje de los usuarios, la demanda de transporte disponible y de conformidad con la resolución No. 02073 de Agosto 22 de 1991, razones estas de orden técnico y jurídico que demuestra el por que no se acepta el argumento expuesto.

AL NUMERAL DOS: Lo expuesto por el opositor no está ajustado a la realidad por cuanto el estudio técnico número 042 de Diciembre de 1993 concluyó lo contrario, al encontrar disponibilidad en la ruta y la preferencia de viaje de los usuarios en la clase de vehículo MICROBUS es de un porcentaje tal que permite el cambio de clase de vehículo.

AL NUMERAL TRES: El argumento expuesto no es procedente aceptarlo por cuanto la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., a la fecha de elaboración del presente estudio tiene legalmente autorizada las rutas y no existe ningún proceso que investigue su abandono, la sociedad a la fecha de la solicitud solo tenía autorizada capacidad transportadora en la ruta TUNJA - VILLA DE LEYVA, en la ruta: TUNJA - SAMACA, sólo hasta el 30 de Noviembre de 1993, se le otorgó capacidad transportadora, mediante resolución No. 05939.

Por las anteriores razones no se acepta la oposición presentada por la Empresa AUTOBOY S.A.

-Que el Representante Legal de la Empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante escrito radicado número 04820 de Marzo 01 de 1993 presentó oposición a las pretensiones de la Empresa de Transporte LOS MUISCAS S.A., publicadas el día 02 de Febrero de 1993, en el DIARIO EL ESPECTADOR, con los siguientes argumentos:

1-El solicitante no hace ningún análisis del comportamiento de la Demanda, se limita a presentar una serie de cifras y tabulados y hacer ver el alcance de estos, igualmente la preferencia vehicular no está demostrada como necesaria.

2-En concordancia con lo estipulado por el artículo 65 en su párrafo segundo y la definición de la clase de vehículo AUTOMOVIL, la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., no puede aspirar al cambio de clase de vehículo por cuanto su equivalencia del número de sillas no le dá cantidad suficiente.

Continúa....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOYACA - CASANARE

5.

RESOLUCION No.

601

DE 19 80 DEL MES

Continuación

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes los Muisca S.A."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

AL NUMERAL UNO: La Empresa peticionaria si sustenta el análisis del comportamiento en las rutas TUNJA - VILLA DE LEYVA y TUNJA - SAMACA, como lo podemos ver en los folios del número 11 al número 57. Igualmente analiza el deseo de viaje de los usuarios, según el estudio técnico 042 de Diciembre de 1993, elaborado por la División de Transporte, del INTRA Regional Boyacá y Casanare, encontró que la solicitud de la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., es seria y se ajusta a la realidad de las necesidades de transporte, con lo anterior se demuestra que la oposición carece de argumentos técnicos por la cual no se acepta.

AL NUMERAL DOS: Como se consideró anteriormente el estudio técnico número 042 de Diciembre de 1993 motivó la viabilidad de la solicitud con base a la equivalencia de las sillas teniendo en cuenta la definición de la clase de vehículo AUTOMOVIL dada por el Decreto 1344 de 1970, es decir vehículo automotor destinado al transporte de no más de diez (10) personas y atendiendo a lo expresado por la Resolución No. 02073 de Agosto 22 de 1991.

Por los argumentos anteriores no se acepta la oposición presentada por la Empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

-Que mediante estudio técnico número 042 de Diciembre de 1993, elaborado por el INTRA Regional Boyacá y Casanare, recomienda autorizar el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS en la rutas:
 TUNJA - VILLA DE LEYVA y TUNJA - SAMACA y Viceversa, quedando las rutas con las siguientes características:

RUTA: TUNJA - VILLA DE LEYVA Y REGRESO

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 10:40
 Saliendo de VILLA DE LEYVA: 12:00

Características del Servicio

Frecuencia : DIARIA
 Nivel de servicio : CORRIENTE
 Clase de vehículo : MICROBUS

RUTA: TUNJA - SAMACA Y VICEVERSA (VIA PUENTE BOYACA)

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 09:00 - 13:00
 Saliendo de SAMACA : 10:00 - 14:30

Características del servicio

Frecuencia : DIARIA
 Nivel de servicio : CORRIENTE

Continúa.....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

6.

RESOLUCION No.

601

DE 19 00 DIC. 1993

Continuación

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes Los Muiscas S.A."

Clase de vehículo : MICROBUS

Igualmente recomienda negar las oposiciones presentadas a la solicitud de cambio de clase de vehículo pretendido por la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.

-Que la Empresa Transportes los Muiscas S.A., posee Licencia de funcionamiento otorgada por el INTRA mediante Resolución Número 0032, de Marzo 23 de 1990, la cual le permite funcionar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor con las siguientes características:

Categoría : A
 Modalidad : PASAJEROS
 Radio de Acción : DEPARTAMENTAL III BOYACA
 Clase de vehículo : BUS, BUSETA, MICROBUS, AUTOMOVIL y CAMPERO
 Domicilio : TUNJA (BOYACA)
 Término : DIEZ (10) AÑOS.

-Que mediante Resolución Número 00977 de Febrero 7 de 1992 emanada de la Dirección General del INTRA. Autoriza a la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., servir la ruta TUNJA - VILLA DE LEYVA, dentro de las siguientes características:

Horarios:

Saliendo de VILLA DE LEYVA : 12:00
 Saliendo de TUNJA : 10:40 n

Frecuencia : DIARIA
 Nivel de Servicio : COMUN
 Clase de vehículo : AUTOMOVIL
 Capacidad Transportadora

Máxima : 2 AUTOMOVIL
 Mínima : 1 AUTOMOVIL

-Que mediante resolución número 0077 de Marzo 22 de 1991, emanada del INTRA Regional Boyacá y Casanare, autoriza a la Empresa: TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., servir la ruta: TUNJA - SAMACA y Viceversa, via Puente de Boyacá, dentro de las siguientes características:

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 09:00 - 13:00
 Saliendo de SAMACA : 10:00 - 14:30

Nivel de servicio : Corriente
 Clase de vehículo : AUTOMOVIL
 Frecuencia : DIARIA

-Que mediante Resolución Número 05939 de Noviembre 30 de 1993, emanada

Continúa...

245



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOYACA - CASANARE

7.

RESOLUCION No.

601

DE 19 30 DIC. 1993

Continuación

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes Los Nuiscas S.A.!

de la Dirección General del INTRA, le incrementó la Capacidad Transportadora a la Empresa: TRANSPORTES LOS NUISCAS S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

Capacidad Máxima : 5 AUTOMOVILES

Capacidad Mínima : 3 AUTOMOVILES

-Que es función del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ejercer las funciones de organización, control y vigilancia de la actividad del transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

-Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Negar las oposiciones presentadas a la solicitud de cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS pretendida por la Empresa TRANSPORTES LOS NUISCAS S.A., en las rutas: TUNJA - VILLA DE LEYVA y TUNJA - SAMACA, presentadas por las Empresas: AUTOBOY S.A., COOTAX TUNJA LTDA. y FLOTA SUCAMUNI S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en las rutas: TUNJA - SAMACA y TUNJA VILLA DE LEYVA, quedando con las siguientes características de servicio:

RUTA: TUNJA - VILLA DE LEYVA Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 10:40 Horas
 Saliendo de VILLA DE LEYVA 12:00 Horas
 Nivel de servicio : CORRIENTE
 Clase de vehículo : MICROBUS
 Frecuencia : DIARIA

RUTA: TUNJA - SAMACA Y VICEVERSA (VIA PUENTE BOYACA)

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 09:00 - 13:00 Horas
 Saliendo de SAMACA : 10:00 - 14:30 Horas
 Nivel de servicio : CORRIENTE
 Clase de vehículo : MICROBUS

Continúa.....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION NO.

601

DE 19 30 DIC. 1993

Continuación

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo AUTOMOVIL a MICROBUS, en algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes Los Muiscas S.A"

Frecuencia : DIARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar las Resoluciones números 0077 de Marzo 22 de 1991 y 00977 de Febrero 1992, en los términos establecidos en la presente resolución.

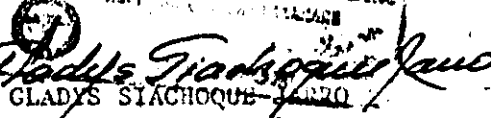
ARTICULO CUARTO: La Capacidad Transportadora con la nueva clase de vehículo será fijada por la Dirección General del INTTRA.

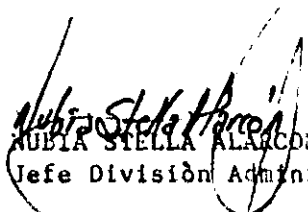
ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los 30 DIC. 1993


GLADYS STACHOQUE
Directora Regional


NUBIA STELLA ALCARON GAVIDIA
Jefe División Administrativa

HEBS|pilar.